

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

## Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.  
Fuera de la capital, 14 id id.  
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Coneha, Portal Empedrado, núm. 39.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 235.

Dirección de Gobierno.—Negociado 4.º

Nueva aclaración á la circular número 196.

Por la circular número 196, de 6 de Julio anterior, se reclamaba de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el puntual envío de los estados mensuales, trimestrales y cuatrimestrales que se designaban, correspondientes al ramo de vigilancia, y cuyos modelos se insertaban á continuación, la mayor parte de ellos, correspondiendo á mi escitación, han enviado los que tenían en descubierto, y me prometo de todos que no darán en este punto lugar á recordatorios.

Los semanales de seguridad pública se exigen solo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, y como observe que muchos de los que no lo son los remiten también, he acordado advertirles el exacto cumplimiento de la citada circular y su aclaratoria de 19 del mismo mes número 210, como asimismo que cuando los estados bayan de venir en blanco por falta de datos con que llenarlos, bastará que lo manifiesten así en comunicación espresa.

Cáceres 8 de Agosto de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUM. 236.

## Minas.

Declarándose sin efecto los expedientes de varios denuncios de minas; y respecto de otras, que se presenten los interesados á recoger los títulos de propiedad.

En consecuencia á lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento publicado de 13 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de minería, se han declarado sin efecto legal los expedientes que se refieren á las denominadas *Mitagro, La Emilia y Magdalena*.

También se hace saber á los interesados, para que se presenten á recoger los

títulos de propiedad de la llamada *Suerte*, que se han espedido á favor de don Antonio Coneha; y de los pertenecientes á la sociedad Palacios y Golondrinas; que se conocen con los nombres de *Encinilla y Carmen*.

Lo que se publica en el periódico oficial para que surta los efectos consiguientes. Cáceres 8 de Agosto de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUM. 237.

Dirección de Gobierno.—Negociado 4.º

Recomendando la busca de dos caballerías y la captura de las personas que las tuviesen.

Instruyéndose causa criminal por el Juzgado de Avila, sobre robo de dos caballerías menores cuyas señas se espresan á continuación, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías que deberán ser puestas á disposición del espresado Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si hubiere indicios de ser los autores del robo que se persigue.

Cáceres 9 de Agosto de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

## Señas de las caballerías.

Una burra negra, con bastante pelo, patajona de atras, señalada una oreja con una muesca.

Otra de diez años, pelo rucio, despuntada la oreja derecha, con un lagunillo en la barba.

CIRCULAR NUM. 238.

Dirección de Gobierno.—Negociado 4.º

Sobre averiguación del paradero de Carmen Parreño.

Necesitando saber cual sea el paradero de Carmen Parreño, hija de José Parreño y de Maria Ontero, de edad de 18 años, natural de la Mancha, que contrajo matrimonio residiendo accidentalmente en la villa de Cabezuela, con Cándido Lopez Palomo; he acordado dirigirme á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia para que aquel en cuya jurisdicción se encuentre, lo ponga en mi conocimiento á los efectos que sean oportunos.

Cáceres 9 de Agosto de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Noticia de las aguas minerales de Sousas y Caldelinas del valle de

Verin, publicada por el Ayuntamiento de dicha villa.

(Continuacion.)

## PROPIEDADES DEL AGUA DE SOUSAS.

El agua es diáfana, incolora; recogida en un vaso presenta bastantes burbujas que se pegan á las paredes, y es completamente inodora; pero metiendo la cabeza dentro de la fuente se nota á veces un ligero olor sulfuroso; el sabor del agua es alcalino bien pronunciado. Su temperatura de 19° C. constante en todos tiempos. Su peso específico á la temperatura de 20°—1,00179.

En las paredes del pozo por donde sale el agua se observan algunos copos blancos-amarillentos, y una sustancia verdosa blanda como gelatinosa. En las orillas del surco por donde corre el agua que sale de la fuente se ven porciones de esta misma sustancia; y en tiempo seco se cubre una parte considerable del terreno próximo á la fuente de eflorescencias blancas muy abundantes, de sabor fuertemente alcalino.

Ensayos químicos. El agua enrojece la tintura de tornasol; con unas cuantas gotas de agua de cal se forma un precipitado blanco que desaparece por la agitación, y con mayor cantidad de reactivo se hace permanente. Con el nitrato ácido de plata se enturbia; lo mismo sucede con el oxalato amónico y con el fosfato amónico. No se enturbia ni cambia de color con el sulfuro sódico, el cianuro ferroso potásico y la tintura de agallas, aun cuando se neutralice primero el agua con ácido acético. Tampoco la enturbia el cloruro barítico.

Al hervir el agua en un aparato apropiado se desprenden muchas burbujas de gas, despues de un cuarto de hora ó mas de ebullicion el liquido se enturbia ligeramente, filtrándole y concentrándole hasta reducirlo á la vigésima parte de su volumen presenta los siguientes caracteres. No enrojece la tintura de tornasol, al revés, vuelve su color azul á la que está enrojecida; precipita con el agua de cal sin que desaparezca el precipitado por la agitación: hace efervescencia con los ácidos, y despues de neutralizada con el ácido acético forma precipitado con el nitrato argéntico, se enturbia ligeramente con el cloruro barítico, no se enturbia con el oxalato amónico, ni con el fosfato de la misma base.

Todos estos ensayos demuestran la existencia en el agua de ácido carbónico, de un carbonato alcalino, de carbonatos terrosos, de un cloruro y de una muy pequeña cantidad de un sulfato. Para averiguar con mas seguridad los principios mineralizadores del agua de Sousas, analicé la corta porcion de copos blanco-amarillentos que pude recoger en la fuen-

te, y el residuo de la evaporacion de una cantidad grande de agua. En los copos encontré carbonatos de cal y de magnesia, óxido férrico, sílice, y sustancia orgánica. El residuo se compone de las sustancias siguientes:

## Cuerpos eléctricos negativos.

Acidos Carbónico.  
Sulfúrico.  
Silíceo.  
Fosfórico.  
Cloro.  
Yodo.

## Cuerpos electro positivos.

Oxidos Sódico.  
Potásico.  
Cálcico.  
Magnésico.  
Férrico.  
Estróncico.  
Lítico.  
Alumínico.

El yodo, el óxido estróncico y el lítico se hallan en cantidades tan pequeñas que, solo evaporando grandes porciones de agua, se puede demostrar su existencia.

Para descubrir el yodo traté con alcohol el residuo de la evaporacion, evaporé el liquido, y disolví el residuo en agua que mezclada con una disolucion débil de almidon y unas gotas de ácido nítrico, tomó un ligero color violado.

Reconoci la existencia de la estronciana y de la litina del modo siguiente. Traté el residuo de la evaporacion de una porcion grande de agua con agua destilada, parte de él se disolvió, parte no. La porcion insoluble se disolvió en gran parte y con efervescencia en el ácido nítrico, evaporé la disolucion y calciné los nitratos para descomponerlos: el resultado de la descomposicion lo traté con agua, filtré y saturé el liquido con unas gotas de ácido nítrico y lo evaporé: puse el residuo seco en contacto con alcohol y lo inflamé: al terminarse la combustion la llama presentó el color rojo que caracteriza la estronciana.

Evaporé la porcion soluble, y traté el residuo con alcohol de 40°; evaporé de nuevo la disolucion y puse el residuo en contacto de una mezcla de alcohol y éter: el liquido filtrado ardía con llama blanca, que á lo último de la combustion aparecia de color carmesí, caracter propio de las sales de litina: una porcion de este liquido mezclado con sosa pura, evaporado, y tratado despues con una disolucion de fosfato sódico, produjo un pequeño precipitado de la sal doble, fosfato sódico lítico.

Los ensayos que practiqué para demostrar la existencia del fluor y del ácido bórico dieron resultados negativos.

Para reconocer los gases que el agua tiene en disolucion recoji en campanas llenas de mercurio los que se desprendie-

ron de medio litro de agua por la ebullicion de un cuarto de hora, y obtuve 189 centímetros cúbicos de gas inodoro, que la potasa absorbió sin dejar residuo, por consiguiente era ácido carbónico puro.

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION NÚM. 43.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada [al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de Cáceres; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

CACERES.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

- 71728 D. Felipe Diaz.
71729 D. Eugenio Lopez de la Rubia.

Madrid 15 de Julio de 1859. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = Visto bueno. = El Director general Presidente, Sancho.

TESORERIA

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Circular á los Administradores de partido, de Estancadas y Aduanas encargados en esta provincia del giro mútuo.

Viendo la Direccion general del Tesoro público que son frecuentes en algunas dependencias subalternas las faltas de talones y otros antecedentes del giro mútuo, que no se llevan y guardan con la exactitud y con el cuidado prevenidos en la instruccion del ramo, ni cuando se hace entrega por algun encargada que cesa en la dependencia puede por consiguiente tampoco cumplirse, ni se cumple con lo que previene el artículo 37 de dicha instruccion, lo que redundará en perjuicio del servicio, y hasta de los intereses particulares, ha dispuesto la referida superioridad el recuerdo de la circular de 4 de Agosto de 1857 y su exacto cumplimiento, así como que, cuando ocurra variacion en el personal de alguna Administracion, cuide esta dependencia de reclamar y obtener las actas de entrega que previene el citado art. 37.

Esta oficina está decidida, como es su deber, á hacer se cumpla lo que la Direccion previene, y para cuando llegue el caso, tambien previsto, de una entrega, no se dará por satisfecha del Administrador saliente, sino cuando lo que se recuerda y ordena se haya cumplido en todas sus partes.

Cáceres 6 de Agosto de 1859. = Juan Maria de Soto Pulgar.

COMISARIA DE GUERRA DE CACERES.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada el dia 14 de Abril último para contratar el servicio de utensilios á las tropas acuarteladas en la ciudad de Plasencia, se convoca por el presente, y segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Admi-

nistracion militar, á una segunda licitacion, bajo las reglas siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Comisaria de mi cargo, á la una del dia 20 del actual, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia y en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la referida ciudad de Plasencia.

2.ª Los precios limites que han de servir de base para el espresado acto, son los siguientes:

- Por la retribucion personal é indemnizacion de los gastos y composicion, lavado de prendas, paja para el relleno de cabezales y jergones y demas que ocasione el material de camas y juegos de utensilio, por cada cama, cuando se faciliten de una á sesenta... 5
De sesenta y una á ciento... 4
De ciento una en adelante... 3
Por cada arroba de aceite... 43 46
Por la de leña... 2 12
Por la de carbon... 2 25

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de la hora que queda señalada, y no se admitirán otras, ni se retirarán las entregadas despues de principiado el acto; tampoco se recibirán las que sean superiores á los precios limites, y las que carezcan de los requisitos de garantias, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa, en el concepto de que el remate ha de sujetarse á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar.

4.ª El asentista recibirá de la Administracion militar las ropas y efectos de madera necesarios para atender al servicio de camas, así como los correspondientes juegos de utensilios, bajo inventario valorado, y presentará fianza en metálico por el importe á que asciendan, un aumento de una tercera parte mas si fuese en fincas, ó por lo menos persona de responsabilidad y arraigo que lo garantice. Cáceres 5 de Agosto de 1859. = El Comisario de Guerra habilitado, Juan Roig.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de T., enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de utensilios de la ciudad de Plasencia, se ofrece á ejecutarlo bajo los precios siguientes:

- Por cada cama, de una á sesenta... »
Por idem de sesenta y una á ciento... »
Por idem de ciento una en adelante... »
Por arroba de aceite... »
Por idem de carbon... »
Por idem de leña... »

Fecha y firma.

Garantizo esta proposicion
Firma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Anuncio.

En la noche del dia 1.º del corriente mes faltaron del establo de este pueblo las tres caballerias siguientes:

Una jumenta de la propiedad de Manuela Gonzalez, de esta vecindad, pelo negro, cerrada, da leche solo por una teta y tiene la ceja del ojo izquierdo partida.

Otra idem idem negra, pequeña, de seis años.

Una jumenta rubia, cerrada, con un burranco de dos meses; tiene en el hocico un hierro figurando un asa de caldero hacia abajo. Esta es de la propiedad de Lucía Garcia.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva participarlo á esta Alcaldia.

Sierra de Fuentes y Agosto 5 de 1859. = El Teniente de Alcalde, Antonio Holgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEMORALES.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado conceder el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuicio en el Boletín oficial de esta provincia, para la presentacion de relaciones á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, de los bienes inmuebles que posean en este término, para en su vista proceder á la formacion del nuevo amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribucion territorial de 1860, quedando incurso los que no lo verifiquen en la pena que establece el art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Valdemorales 3 de Agosto de 1859. = El Alcalde, Mateo Lovato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Pérdida de un semoviente.

El 2 del presente falló de la dehesa Magasquilla, inmediata á esta jurisdiccion y que lleva en arrendamiento Diego Sanchez Tardío, de esta vecindad, un potro de su propiedad y de las señas que á continuacion se espresan; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia, ó de su dueño que se mostrará agradecido. Cumbre y Agosto 7 de 1859. = Baltasar Delgado.

Señas. — De dos años que va á 3 de edad, estrella pequeña en la frente, entero y casi cerril, seis cuartas poco mas ó menos de alzada, castaño, un poco cargado de cabeza, hierro de O con rabo en la llana izquierda, y un ramalazo casi imperceptible en una vista.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVA.

Vacante de Secretaria.

Para que sea provista en propiedad la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa que se encuentra vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba interinamente, dicho Ayuntamiento ha acordado se anuncie en el Boletín oficial, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes, en el término de treinta dias, con los documentos que acrediten su buena conducta y aptitud legal para desempeñarla. Su dotacion consiste en 3.000 reales anuales, incluidos 500 que se abonan por los trabajos estadísticos y reparcimientos de contribuciones.

Oliva y Julio 30 de 1859. = De orden del Sr. Alcalde, que no sabe firmar, Fermín Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANJA.

Estravio de un semoviente.

En la noche del 28 de Julio último, desapareció del término de este pueblo un mulo de las señas que á continuacion se espresan, propio de Tadeo Valle, vecino del mismo, sin que haya podido encontrarle por mas diligencias que ha practicado al intento. En su virtud, he dispuesto entre otras cosas anunciarlo en el

Boletín oficial, escitando el celo de las Autoridades locales y Guardia civil de esta provincia para el descubrimiento de su paradero, y aviso en su caso á esta Alcaldia á los fines consiguientes.

Granja 1.º de Agosto de 1859. =

Diego Iglesias.
Señas. Pelo castaño, alzada 6 cuartas, de dos años, con una raya blanca detrás de ambas orejas, está desherrado de la mano derecha, y tiene la cola cortada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE DON MIGUEL.

En el corral de Concejo de esta villa se halla recogido un mulo cuyas señas á continuacion se espresan; y como á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion de su dueño, nada se haya conseguido, se inserta el presente á fin de que llegando á conocimiento de su dueño se presente á su recogido, previo el pago de manutencion y demas que haya ocasionado.

Señas. — Cerrado, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, lunares blancos en los costillares, rozaduras en el espinazo, recio de barba, herrado de las manos. Torre de Don Miguel 5 de Agosto de 1859. = El Alcalde, Manuel Martín Abian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARCABOSO.

En la madrugada amaneciente al 3 del corriente, desapareció de las inmediaciones de este pueblo, una yegua propia de Pedro Quijada, de esta vecindad, y de las señas que á continuacion se espresan, y como se presume pueda ser robada, se ruega á la persona que tenga noticia de su paradero, lo manifieste á esta Alcaldia para su recogido y demas efectos consiguientes.

Carcaboso 4 de Agosto de 1859. = Hay un sello.

Señas. — Una yegua castaña oscura de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, tuerta del ojo derecho.

D. Pedro de Tagle, Comisario de Guerra de los ejércitos nacionales.

Hago saber: Que no habiendo caustado efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 30 del anterior para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Jerez de los Caballeros, desde que se trasladó á ella la remonta de Estremadura, tercer establecimiento, hasta fin de Septiembre de 1860, se convoca por este anuncio á una segunda licitacion pública que tendrá lugar en dicha ciudad en la casa alojamiento del que suscribe, á las doce del dia 15 del presente mes, bajo las mismas bases, condiciones y precios limites que han servido para la anterior, y estarán de manifiesto oportunamente para que puedan enterarse las personas quienes acomode interesarse en este servicio.

Llerena 1.º de Agosto de 1859. = Pedro de Tagle.

El Lic. D. Juan Rodero del Brio, Jefe de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este primer edicto hago saber que el dia 30 de Agosto próximo venidero, de nueve a once de su mañana, tendrá lugar á las puertas de la casa-alcaldia de este Juzgado la subasta de una casa, situada en la calle Larga del pueblo de Torreorgaz, que linda por la derecha

entrando en ella, con otra de Francisco Merideño, y por la izquierda con casa de Francisco Roman, bajo el presupuesto de 14.000 rs. vn. en que ha sido retasada, en el pleito ejecutivo que sigue Antonio Flores Galan, vecino de Montanehez, contra Domingo Roman, que lo es de Terretra Orgaz, por la cantidad de 5.000 rs.

Dado en Cáceres á 30 de Julio de 1859.—Juan Roderó del Brio.—De su orden, Juan Solano Redondo.

Hago saber: Que el 26 del actual, de nueve á once de su mañana, se procederá en este Juzgado á la venta en pública subasta, de una viña con olivos y árboles frutales en la Sierra de la Montaña, de este término, lindante con olivar de don Manuel Salgado, con viña de D. Ignacio Palomar, con otra de Luis Troisur y con la herá del Calvario, propia de los menores hijos de Alonso Gomez Chaves, bajo el presupuesto de 2.500 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que desee interesarse en referida subasta comparezca en dicho sitio, día y hora.

Dado en Cáceres á 1.º de Agosto de 1859.—Juan Roderó del Brio.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que el día 13 del actual de nueve á once de su mañana, tendrá lugar á las puertas de la casa audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las alhajas embargadas á don Manuel Sanches del Pozo, en el pleito ejecutivo que en su contra sigue D. Luis Salvado Meneses, vecino de Valencia de Alcántara, bajo el presupuesto de sus respectivas tasaciones, que es el que á continuación se espresa:

	Rs. vn.
Un capricho de oro con diamantes.....	900
Un alfiler y pendientes de idem con idem.....	700
Un reloj con cadena de oro para señora.....	480
Un cazo y una docena de cubiertos de plata.....	1398
Una docena de cuchillos con mango de plata.....	492
Un cuchillon y un trinehante de idem.....	60
Una escribanía de plata.....	639
Dos candelabros del mismo metal.....	937 17

Quien quisiere interesarse en la subasta de dichas alhajas, que estarán de manifiesto en el acto, comparezca y se le admitirán las proposiciones que hiciere siendo arregladas.

Dado en Cáceres á 5 de Agosto de 1859.—Juan Roderó del Brio.—De su orden, Juan Solano Redondo.

Luis Baudeson y Arias, Escribano por S. M. público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Montanehez.

Certifico y doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi oficio se ha seguido expediente á instancia del Procurador D. Juan Valentin Galan Zambrano, en nombre de don Juan Bueno Tellez, vecino de Béjar, éste cual tutor y curador de sus menores nietos Catalina, Melquiades y Leandro Ruiz, de la propia vecindad, sobre que á estos se les declarase pobres para litigar contra Manuel Marin, vecino de Valdefuentes, en cuyo expediente ha recaído la sentencia y publicacion del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Montanehez á 26 de Julio de 1859: el Sr. Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el anterior incidente promovido por el Procurador D. Juan Valentin Galan Zambrano, á nombre de D. Juan Bueno Tellez, como tutor y curador éste de sus nietos Catalina, Melquiades y Leandro Ruiz Bueno, vecinos de la ciudad de Béjar, sobre que se declare pobres á espresados menores para litigar contra Manuel Marin, vecino de Valdefuentes, y en cuyo expediente ha sido parte el Promotor fiscal del Juzgado, y se ha seguido en rebeldía del Marin, y Resultando que de las pruebas practicadas aparece justificado que dichos menores Catalina, Melquiades y Leandro Ruiz Bueno en la actualidad no poseen bienes algunos ni rentas, y solo los créditos que espresa su escrito folio 4.º contra dicho Marin y D. Juan Ruiz, que no obran en poder de los mismos y nada les producen, y

Considerando que espresados menores por lo tanto están comprendidos en lo dispuesto en el número tercero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, y visto ademas el art. 181 del mismo,

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro pobres para litigar con Manuel Marin, vecino de Valdefuentes, á espresados menores Catalina, Melquiades y Leandro Ruiz Bueno, mandando en su virtud que en tal concepto se les ayude y defienda en la demanda que contra dicho Marin intentan proponer, disfrutando de los beneficios espresados en dicho art. 181. Pues así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se hará notoria respecto del rebelde en los estrados del Juzgado y por edicto que se fijará en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García Martín.

**Publicacion.**

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando en audiencia pública ordinaria en este día de la fecha de que yo el Escribano doy fé. Montanehez y Julio 26 de 1859.—Luis Baudeson y Arias.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes, pongo el presente en cumplimiento de lo mandado y con la debida referencia, que signo y firmo en Montanehez á 27 de Julio de 1859.—Luis Baudeson y Arias.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

**Anuncios.**

El día 4 de Setiembre próximo, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en esta capital y ciudad de Plasencia, el doble remate para las obras que deben ejecutarse en una casa, calle Ancha, número 42, de dicha ciudad, procedente del Cabildo Catedral.

El presupuesto para dichas obras se hallará de manifiesto en esta Administracion y en la subalterna de Plasencia.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados segun el modelo que se inserta á continuación:

Cáceres 2 de Agosto de 1859.—Valentin Morquecho.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL REMATE DE LAS OBRAS QUE DEBEN VERIFICARSE EN LA CASA SITA CALLE ANCHA, NÚMERO 42, DE LA CIUDAD DE PLASENCIA, PROCEDENTE DEL CABILDO CATEDRAL DE LA MISMA.

4.º El remate se verificará en esta capital en la Administracion de bienes nacionales ante los Sres. Administrador y Oficial primero interventor y Escribano del Juzgado especial de Hacienda, y en la Subalterna del partido ante el Administrador, el Alcalde, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento el día 4 de

Setiembre de doce á una de su mañana, bajo el tipo de rs. vn. 1456.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y acompañando carta de pago de 100 rs., entregados en la caja de depósitos para garantir aquellas.

3.ª Serán nulas las proposiciones que excedan del importe del presupuesto ó que no se hallen enteramente arregladas al formulario que á continuación se estampará.

4.ª Se señala media hora desde las doce á las doce y media de la mañana del día del remate para la presentacion de los pliegos: seguidamente se procederá á su apertura sin admitirse otros, y se adjudicará la subasta al mas ventajoso. Caso de empate se abrirá en el acto y por término de diez minutos, una licitacion verbal, y en ella solo tomarán parte los que hubiesen hecho proposiciones iguales.

5.ª El rematante se obliga á dar concluidas las obras en el término de treinta días, á contar desde que se le notifique la aprobacion del remate por la superioridad.

6.ª No le será devuelto el depósito de los 100 rs. hasta despues de concluidas y dadas por buenas: serán de su cuenta los gastos del reconocimiento pericial de las mismas, y los honorarios devengados por el maestro que ha formado el presupuesto.

7.ª Por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones, quedará sujeto á las consecuencias de la subasta en quiebra, segun lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion del 15 de Setiembre del mismo año.

8.ª El precio del remate será satisfecho tan luego como la Direccion general del Tesoro consigné su importe en la distribucion mensual de fondos.

Cáceres 2 de Agosto de 1859.—Valentin Morquecho.

**Formulario.**

El que suscribe, vecino de \_\_\_\_\_, se obliga á ejecutar las obras que, segun el presupuesto, de que me he enterado, son necesarias en \_\_\_\_\_ por el precio de (la cantidad en letra) y aceptando como escritura pública las condiciones al efecto publicadas.

**Fecha y firma.**

El día 15 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el doble remate en esta capital y pueblo de Herrueta, para el arriendo de las yerbas de los cuartos del Aguila y de la Macarra, en la dehesa del Turuñuelo, procedente del clero.

El tipo para el remate será el que se demuestra á continuación como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

**Cuartos que se arriendan.**

Cuarto del Aguila.....	3833 34
Cuarto de la Macarra.....	3916 67
	7750 4

Cáceres 9 de Agosto de 1859.—Valentin Morquecho.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

El día 10 de este mes, de doce á una de la tarde, en las Casas Cosistoriales de las cabezas de partido que se dirán, se procederá á la venta ante los Sres. Jue-

ces de primera instancia, de las fincas siguientes:

Boletín de Ventas, num. 47, del 11 de Julio.

**En Cáceres y Trujillo.**

Núm. 124. El solar de dos habitaciones, conocidas por Fraga de Villamesias, de propios 640

**En Cáceres y Montanehez.**

1216. Un terreno al Pimpollar, en Montanehez, de 6 fanegas, de propios..... 4400

1217. Otro á la Fuente de Matasanos, en id., de 3 fanegas idem..... 2100

1218. Otro á la Viña del Puerto, en id., de 5 cuartillas, idem..... 830

**En Cáceres y Logrosan.**

1238. Un castañar en Alía, llamado de Villa, de propios.. 8760

1239. El terreno llamado Comun de Fuentefria, de 28 fanegas idem..... 1400

1240. La dehesilla y cercas del Lagar, en idem, de 67 fanegas..... 3350

1241. La labor del Cuartel de Valmorisco en idem, de 126 fanegas idem..... 6787 35

1242. La labor del Cuartel de Calatraveño en idem, de 146 fanegas idem..... 9520

1244. La labor del Cuartel del Casar, en idem, de 158 fanegas idem..... 13920

1245. La labor del Cuartel de Abajo, idem, de 54 fanegas idem..... 2700

**En Cáceres y Naval Moral.**

876. El arbolado de encima del terreno de los Labrados, en Villar del Pedroso, de los propios de Talavera de la Reina 11250

877. El de la misma clase de Argamasillas, en idem idem. 10800

Boletín núm. 48, del 15 de Julio.

Remates el 20 de Agosto.

**En Cáceres y Logrosan.**

1246. La labor del Cuartel del Labradillo de la Raña, en Alía, de 43 fanegas, de propios..... 1920

1247. La labor del Cuartel del Cerro de las Huertas en idem, de 134 fanegas idem... 6700

1248. La labor del Cuartel del Llano de Valdefuentes, en idem, de 42 fanegas..... 1800

1249. La labor del Cuartel de Mojon y las Retamas, en idem, de 35 fanegas idem... 1750

1250. La labor del Cuartel de Cerro Lorente y Agregados, en idem, de 118 fanegas idem idem..... 5900

1251. La labor del Cuartel de los Jimenez, en idem..... 2000

1252. La labor del Cuartel de la Piedra de Mai-Juarez, en idem, de 58 fanegas idem... 6187 50

1253. La labor del Cuartel de la Hoya de Juan Fernandez, en idem, de 26 fanegas idem... 1787 50

1254. La labor del Cuartel de la Conejera, en idem, de 184 fanegas idem..... 15080

1255. La labor del Cuartel de la Hoya de los Guijarros, en idem, de 52 fanegas idem... 2812 50

1256. La labor del Cuartel de la Manrica, en idem, de 6 fanegas..... 300

1257. La labor del Cuartel de los Barreros, en idem, de 8 fanegas idem..... 450

1258. La labor del Cuartel

del Baden de la Torrecilla, en idem, de 386 fanegas idem... 19300  
 1859. La labor del Cuartel de la Hoya del Madroño, en idem, de 7 fanegas... 350  
 1260. La labor del Cuartel de la Umbria de Valmorisco, en idem, de 7 fanegas... 350  
 1261. La labor del Cuartel del Veneruelo, en idem, de 120 fanegas idem... 5099 85

Boletin núm. 49, del 17 de Julio.

Remates el 20 de Agosto.

*En Cáceres.*

1346. Los terrenos de la Umbria y Cortina, en la Aliseda, de propios... 990  
 87. El edificio Fragua, en el mismo pueblo, id... 400

Remates el 31 de Agosto.

*En Madrid Cáceres y*

*Alcántara.*

1328. El Baldío llamado del Salor, término de Alcántara de 480 fanegas, procedentes de los propios de la misma... 272000  
 1333. El cuarto del Pozo de la Pizarra, término de Brozas, de 500 fanegas, de propios... 162000  
 1334. El de la Cascallona, idem idem idem, de 250 fanegas idem... 81000  
 1335. El de la Ortiga, idem idem idem, de 250 fanegas id... 81000  
 1336. El de las Navas del Madroño, de 333 fanegas 4 celemines, idem... 108000

*En Cáceres.*

1345. Las suertes de los Prados de Aldea del Cano, de 212 fanegas y arbolado, de propios... 237200  
 1347. La 1.ª suerte de la dehesa de la Zafra, de Sierra de Fuentes, de 206 fanegas... 31760  
 1348. La 2.ª id. de idem idem de 206 fanegas... 32280  
 1349. La 3.ª id. de idem idem de 205 fanegas... 29360

Boletin núm. 50, del 19 de Julio.

Remates el 20 de Agosto.

*En Cáceres y Plasencia.*

1284. La labor de cuatro suertes que hacen una fanega y tres celemines en Montehermoso, de sus propios... 540 23  
 1285. La labor de otras tres suertes, en idem, de fanega y media, idem... 491 63  
 1286. Terreno de una fanega á la umbria del Vadillo, idem idem... 432 45  
 1287. Otro de seis fanegas al Llano de las Barcas, idem idem... 2594 70  
 1288. Otro de dos fanegas á la solana de Garganta Seca, idem idem... 864 90  
 1289. Otro de dos y media fanegas á los Canchales, idem idem... 457 20  
 1294. Otro idem idem al Corral de Manzanera, id. idem... 438 8  
 1295. Otro al Corzo, idem idem... 750  
 1316. Otro al Teso del Guarro, de 28 fanegas idem idem... 4553 10  
 1318. Otro á Piedra del Burro, de 40 fanegas, idem idem... 7321 80  
 1324. Otro de 18 fanegas á Mohedas, idem idem... 5400  
 1327. Otro llamado Mohedas, de 35 fanegas, idem idem... 10500

Boletin de 22 de Julio, número 51.

Remates el 25 de Agosto:

*En Cáceres y Alcántara.*

1366. Baldío de la Novilla da, en Alcántara, de 160 fanegas, procedente de propios... 15150

*En Cáceres y Plasencia.*

1263. Tierra de 80 fanegas, llamada Blanqueales, en Carcaboso, de propios... 18675

*En Cáceres y Hoyos.*

1138. Asiento de colmenas llamado Linares, en Descarga-María, de propios... 270  
 1139. Otro de San Gil, idem idem... 450  
 1141. Otro del Alcornoque, idem idem... 922 50  
 1149. Otro de los Rastrojos, idem idem... 540  
 1150. Otro de la Dehesa, idem idem... 260  
 1151. Otro del Soldado, idem idem... 600  
 1152. Otro de las Monjas, idem idem... 400  
 1156. Otro del Gato, idem idem... 200

*En Cáceres y Navalmoral.*

1368. Terreno de los Regajos, en Campillo de Deleitosa, de 283 fanegas, de propios... 10270  
 1369. Otro del Nebrillo y Gargantilla, de 384 fanegas, id... 14480

Boletin de 24 de Julio, número 52.

Remates el 7 de Setiembre:

*En Cáceres.*

2. Monte alto y derecho de apostar del baldío de Valdela-casa, en este término, de propios... 20800

*En Madrid, Cáceres y Alcántara.*

1367. El baldío de la Mogeda, en Alcántara, de 856 fanegas, de propios... 103450  
 1350. El baldío de Cabeza de Jartin, en idem, de 300 fanegas idem... 90000

*En Madrid, Cáceres y Logrosan.*

1351. Primera suerte del baldío de Calavera, Guijo y Navalpozo, de 280 fanegas, en la Herguijuela, de propios... 43900  
 1352. La 2.ª de idem, de 280 fanegas idem... 44950  
 1353. La 3.ª de idem, de 280 fanegas idem... 43900  
 1354. La 4.ª de idem, de 270 fanegas idem... 42370

*En Madrid, Cáceres y Garrovillas.*

1355. Primera suerte del baldío concejil, de 340 fanegas en Portezuelo, de propios... 48037 50  
 1356. La 2.ª idem idem, de 100 fanegas idem... 56700  
 1357. La 3.ª idem idem, de 300 fanegas idem... 111450  
 1358. La 4.ª idem idem, de 300 fanegas idem... 89887 50  
 1359. La 5.ª idem idem, de 1500 fanegas idem... 43200  
 1360. La 6.ª idem idem, de 450 fanegas idem... 38362 50  
 1361. La 7.ª idem idem, de 190 fanegas idem... 65812 50  
 1362. La 8.ª idem idem, de 440 fanegas idem... 444562 50

*En Madrid, Cáceres y Coria.*

1213. Dehesa del Carrascal de Huélagá, de 293 fanegas, término de Huélagá, de

los propios del mismo pueblo y Torrejoncillo... 338400

*En Madrid, Cáceres y Plasencia.*

1109. Hoja de Muda el Pe-lo, de 200 fanegas, en Valde-obispo, de propios... 40500

Boletin de 27 de Julio, número 53.

Remates el 27 de Agosto:

*En Cáceres.*

1389. Una tierra de 38 fanegas á la vereda de Palomas, en la Sierra de San Pedro, en este término, de propios, con exclusion de arbolado y derecho de apostar el que se crie... 2800  
 1390. Otra llamada Tordera, de 350 fanegas, en idem idem idem... 15750  
 1391. Otra de 200 fanegas á Horrigueros y Cardosilla, idem idem idem... 9000

*En Cáceres y Valencia de Alcántara.*

411. Labor de 7 fanegas, en término de Valencia de Alcántara, de beneficencia... 900  
 412. Idem de cuatro fanegas, idem idem... 382 50  
 413. Idem de seis fanegas, idem idem... 562 50  
 414. Idem de ocho fanegas, idem idem... 787 50  
 415. Idem de cuatro fanegas, idem idem... 382 50  
 416. Idem de seis fanegas, idem idem... 450  
 417. Idem de cinco fanegas, idem idem... 360  
 418. Idem de doce fanegas, idem idem... 945  
 419. Idem de seis fanegas, idem idem... 450  
 420. Idem de dos fanegas, idem idem... 225  
 421. Idem de nueve fanegas, idem idem... 720  
 422. Idem de diez fanegas, idem idem... 1012 50  
 423. Idem de seis fanegas, idem idem... 450  
 424. Idem de veinte fanegas, idem idem... 1575

*En Cáceres y Navalmoral.*

296. Olivar á Viña Cerrada, en Fresnedoso, de instruccion pública... 6740  
 297. Data de una fanega, al Hoyo de Santa Ana, idem idem... 2250

*En Cáceres y Trujillo.*

36. Una casa en Trujillo, calle de Tiendas, número 18, de Beneficencia... 18000  
 39. Otra al Altozano, número 16, idem idem... 5500  
 40. Otra calle de Garciaz, número 25 idem idem... 5040  
 41. Otra en la del Paso, número 15, idem idem... 4500

Boletin de 30 de Julio, número 54.

Remates el 30 de Agosto:

*En Cáceres.*

1392. Baldío de Mesa de Camberos y Cerro del Mesto, de 68 fanegas (cuyo arbolado y derecho de aposteo es de otro dominio), en este término, de propios... 3000  
 1393. Idem del Zauquito, de 170 fanegas, idem idem idem... 7650  
 1394. Idem de Valgallego, de 150 fanegas, en redondo... 7950  
 1395. Idem de los Andriños, de 200 fanegas, id. id... 10600  
 1396. Otro á Horrigueros,

de 190 fanegas idem, cuyo arbolado y derecho de aposteo es de dominio particular... 8550

1397. Baldío de Santa Leocadia, de 200 fanegas, idem idem idem... 9370

1402. Idem del Rincon de Moreno de 100 fanegas, idem idem idem... 4500

1403. Idem de Pucheros, de 70 fanegas, idem idem idem... 3262 50

*En Cáceres y Plasencia.*

1264. Terreno de Mesadillas, de 80 fanegas, en Carcaboso, de propios... 19800  
 1300. La labor de una tierra á Perdiguero, de 10 fanegas, en Montehermoso, de propios... 1066 50  
 1304. Otra á la Nava, de 40 fanegas idem... 8000  
 1307. Otra al Machial, de 20 fanegas idem... 3000  
 1312. Otra al Valle de la Cebollosa, de 6 fanegas idem... 4500  
 1313. Otra á Fuentes Viejas, de 20 fanegas, idem idem... 3300 75  
 1315. Otra á Sábanas Blancas, de 21 fanegas idem idem... 3462 75  
 5. El solar del cuartel que fué de Milicias provinciales, en Plasencia... 3780

Boletin del 31 de Julio, núm 55.

Remates el 31 de Agosto.

*En Cáceres.*

1398. El Monte y derecho de aposteo del baldío de Cabestreras y agregados, en este término, de propios... 730  
 1399. El de Gavilanes, id. idem idem... 480  
 1400. El baldío de Corte Benita de 40 fanegas escluso el arbolado y aposteo, de otro dominio, idem... 1800  
 1401. El de Horrigueros, de 120 fanegas, id. id. id... 7520

*En Cáceres y Plasencia.*

1296. Labor de una suerte al Zanquito, en Montehermoso, de propios, de 6 fanegas... 639 90  
 1297. Idem de 2 fanegas al Rascadero, idem... 600  
 1298. Idem de 6 fanegas á Rocas de Gargantas, idem idem... 900  
 1299. Idem de 5 fanegas á Miranda, idem idem... 533 25  
 1301. Idem de 3 fanegas á Helechales, idem idem... 411  
 1302. Idem de 3 fanegas al Valle de los Linares, id. idem... 503 10  
 1387. La hoja de la Haza en Galisteo, de 80 fanegas de propios... 7200

*En Cáceres y Hoyos.*

1162. Seis castaños á la Calzada, en Descarga-María, de propios... 1000  
 1163. Tres idem á la fuente del Mexon, idem... 1125  
 1164. Tres idem á ta Pescuera, idem idem... 2295  
 1165. Diez y seis idem á San Bartolomé, idem. id. idem... 1800

Lo que se publica en el Boletin de la provincia para que los licitadores puedan enterarse de los señalamientos de remate, consultando las circunstancias de las fincas en los Boletines de Ventas que se citan, y en los que se hace la relacion expresiva de ellas.

Cáceres y Agosto 3 de 1859. —P. A. Francisco Javier de Cilla.

CACE RES: 1859.

Imprenta de don Antonio Concha á cargo de Pedro de Vegas.